



**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO CORTÉS**

Departamento de Adquisiciones y Contrataciones

Documentación Soporte del Proceso
Suministro de Uniformes (Prendas de
Vestir) para personal de la Municipalidad
de Puerto Cortés.

Noviembre 2024



www.ampuertocortes.com
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)
twitter.com/ampuertocortes
youtube.com/municipalidaddepuertocortes



CLP-24-2024

CONTRATO PARA SUMINISTRO DE UNIFORMES (PRENDAS DE VESTIR) PARA PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS.

Nosotros, MARIA LUISA MARTELL CANIZALES, mayor de edad, casada, Licenciada en Educación Media en el Área Comercial, hondureña, con documento nacional de identificación número 0501-1953-01145 y de este domicilio, actuando en mi condición de **ALCALDESA MUNICIPAL** de la ciudad de PUERTO CORTÉS, cargo que ostentó por elección popular celebrada el día veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), tal como consta en credencial extendida por el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL EN ACTA ESPECIAL** punto tercero de sesión celebrada el veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) según **ACTA** número setenta y cuatro - dos mil veintiuno (74-2021) de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), juramentada por la señora Gobernadora Departamental de Cortés, el veintuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022), según acta número cero cero ocho - dos mil veintidós (008-2022) y acta de toma de posesión número uno de Sesión Extraordinaria del día veinticinco (25) de enero del dos mil veintidós (2022), estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE** y por otra parte el señor **GABRIEL KATTAN SALEM**, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1955-02283 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Municipio de Cortés, actuando en su condición de gerente y representante legal de la sociedad mercantil **VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. DE C.V.**, tal y como consta mediante Instrumento Público número ciento cincuenta y dos (152) otorgado ante los oficios del Notario Público Jorge Alberto Interiano el día trece (13) de septiembre del mil novecientos sesenta y siete (1967), debidamente registrado bajo el asiento numero ciento treinta y nueve (139) paginas doscientos ochenta y nueve (289) a la doscientos noventa y tres (293), tomo treinta y cinco (35) del registro de sentencias del Registro de la Propiedad Mercantil de San Pedro Sula; quien acredita su representación mediante Instrumento Público numero ochenta y siete (87) autorizado ante los oficios de la Notario Público Marielena Ulloa de Pineda, en fecha veintiocho (28) de marzo del año dos mil siete (2007), inscrita bajo el número treinta y nueve (39), tomo número cuatrocientos noventa y nueve (499) del Registro de Comerciantes Sociales de San Pedro Sula, Cortés; en donde consta que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato; quien en adelante se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que ha sido adjudicado mediante proceso de Licitación Privada LP-MPC-GAF-01-2024, Suministro De Uniformes (Prendas De Vestir) Para Personal de la Municipalidad de Puerto Cortés y que se regirá por las cláusulas, condiciones y especificaciones que a continuación se enumeran: **CLÁUSULA PRIMERA: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.** De acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, posterior a la evaluación de las ofertas económicas presentadas mediante Licitación Privada LP-MPC-GAF-01-2024 Suministro De Uniformes (Prendas De Vestir) Para Personal de la Municipalidad de Puerto Cortés, se procedió a la adjudicación de la oferta más económica y ventajosa para la Municipalidad de Puerto Cortés, siendo aprobada por la Corporación Municipal según consta en el Acta Número Sesenta y Dos, Tomo II, Inciso A) de Sesión Extraordinaria celebrada el día diecinueve (19) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024). **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** Suministro de uniformes (Prendas de Vestir) para personal de la Municipalidad de Puerto Cortés, tales como:

LOTE	DESCRIPCION
LOTE No. 1	CAMISAS FORMALES
LOTE No. 2	CAMISAS TIPO SPORT

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El Monto de todos los artículos a suministrar por **EL PROVEEDOR**, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUATRO LEMPIRAS (L543,904.00)** desglosados así: **POR LOTE UNO:** Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Dieciséis Lempiras (L409,216.00), **POR LOTE DOS:** Ciento Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Lempiras (L134,688.00). Se cancelara el cien por ciento (100%) del precio del contrato contra la entrega total a satisfacción de todos los bienes por parte del contratante, previo envío de factura membretada y enumerada y documento de la garantía de los bienes, así como el Acta de Recepción de los bienes: hasta un máximo de treinta (30) días después de haber recibido la

documentación antes descrita **CLÁUSULA CUARTA: REQUERIMIENTOS GENERALES:** No se podrá ofrecer un bien que tenga partes o componentes de cualquier tipo que no formen parte del estándar de calidad mínima habitual de comercialización de dicho modelo, o que carezca de las mismas. B) Los bienes deberán ser entregados de la cadena de producción habitual y con los mismos controles de calidad que los de comercialización estándar. c) Todos los materiales de los bienes deberán ser nuevos sin uso, de primera calidad y de marca. **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se nombrará a la Comisión Bipartita de Uniformes de la Municipalidad de Puerto Cortés que será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales que entre sus funciones tendrá las siguientes: a. Emisión de orden de inicio, b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final. c. Emitir las actas de recepción parcial y final, d. Documentar cualquier incumplimiento del PROVEEDOR. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA.** EL PROVEEDOR, se compromete a entregar a satisfacción de la Municipalidad de Puerto Cortés los bienes objeto del contrato, según plan de entregas y cantidades ofertadas: para los lotes uno (1) y dos (2) un plazo de ciento veinte (120) días calendario a partir de la orden de inicio. EL PROVEEDOR, deberá entregar los uniformes de acuerdo a las especificaciones requeridas en el pliego de condiciones y sus Adendums de la Municipalidad de Puerto Cortés con los logotipos de camisas requeridos, al concluir el proceso de recepción. EL PROPIETARIO emitirá un acta de recepción provisional donde se indicará. 1) Que cumplen con las especificaciones ofertadas en el proceso de Licitación Privada LP-MPC-GAF-01-2024, Suministro De Uniformes (Prendas De Vestir) Para Personal de la Municipalidad de Puerto Cortés, del cual se deriva el presente contrato, 2) Cumplen con las pruebas de Funcionamiento de rigor, mismas que serán avaladas por la Comisión Especial. La instalación por parte del proveedor se

LOTE	CONCEPTO	PLAZO	CANTIDAD DE UNIDADES
No 1	Camisa Formal (Hombre 716 Piezas Mujer 88 Piezas)	120 días a partir de la Orden de Inicio	804
No 2	Camisa estilo Sport (Hombre 229 Piezas Mujer 137 Piezas)	120 días a partir de la Orden de Inicio	366

CLÁUSULA SÉPTIMA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS: Los defectos en las prendas serán cubiertas por EL PROVEEDOR sin costo alguno para EL PROPIETARIO en caso que prenda de vestir se encuentren en estado de ser recibidos por defectos o averías visibles, o cualquier otra razón calificada se hará constar esta circunstancia en el acta de recepción provisional, parcial, pudiendo EL PROPIETARIO conceder hasta un término de diez (10) días hábiles a partir de su notificación, para que proceda al reemplazo de las prendas de vestir defectuosos, o en su caso para que proceda a una nueva entrega. Si el cumplimiento en la entrega es satisfactorio. EL PROPIETARIO a través de la Comisión de recepción extenderá al proveedor el acta de Recepción final, indicando en ella, que el bien suministrado ha sido entregado a entera satisfacción del PROPIETARIO de conformidad a la calidad y especificaciones técnicas debiendo el proveedor sustituir parcialmente la Garantía de Cumplimiento por la Garantía del Buen Suministro. Una vez recibida la totalidad del suministro de cumplimiento la totalidad del suministro objeto del contrato y los mismos hayan sido cubiertos por la garantía de un año, EL PROPIETARIO extenderá al proveedor el acta de recepción Definitiva. **CLÁUSULA OCTAVA: CESACION DEL CONTRATO.** El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro. **CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** La entrega del suministro se realizará en la Municipalidad de Puerto Cortés, cuya dirección es Barrio la Curva, 13 y 14 calle entre 1 y 3, Puerto Cortés. **CLÁUSULA DECIMA: CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES:** EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con cada una de las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el documento base de licitación y sus adendums. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCION.** Para las entregas del suministro, EL PROVEEDOR deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción. Se levantará un Acta de recepción de los bienes recibidos en el cual se acompañará por medio de Comisión de recepción, nombrada por la Alcaldía Municipal, en el que se consignaran las especificaciones técnicas si cumplen o no cumplen con lo requerido. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas se procederá la cláusula séptima. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS.**



Todos los pagos que sea necesario efectuar en concepto de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen ocasionados para los suministros contratados correrán a cuenta de EL PROVEEDOR sin ninguna responsabilidad pecuniaria para la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS.** Se presentarán y aceptaran solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instrucciones debidamente autorizadas, cheques, certificados y bonos del Estado, representativos de obligaciones de la deuda pública que fuesen emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público. **A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** 1. EL PROVEEDOR debe presentar la Garantía de Cumplimiento de contrato al momento de suscribir el mismo. 2. La garantía de Cumplimiento de contrato deberá ser presentada en original. 3. Valor. La garantía de cumplimiento de Contrato, deberá de ser por el valor equivalente por el quince por ciento (15%) del monto contractual el cual corresponde a OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA CENTAVOS (L81,585.60). 4. Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos treinta días posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el que el valor contrato llegase a aumentar. **B) GARANTÍA DE BUEN SUMINISTRO:** 1) Plazo de presentación de cinco (05) días hábiles después de la recepción final del suministro. 2. Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) cuyo monto es de VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L27,195.20) 3. Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la recepción final. **C) CERTIFICADO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN EL SUMINISTRO** 1. Plazo de prestación cinco (5) días hábiles después de recepción parcial del suministro a satisfacción. 2. Objeto: Responder por reclamos por defecto de fábrica. 3. Vigencia (1) un año contando a partir de la recepción final. **OBLIGATORIEDAD DE LAS GARANTIAS.** Todos los documentos de garantía deberán contener la siguiente CLÁUSULA obligatoria: "LA PRESENTE GARANTIA (O FIANZA EN SU CASO) PODRÁ EJECUTARSE SIN MAS TRAMITE, A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS QUEDANDO SIN VALOR NI EFECTO LAS CONDICIONES DE LA GARANTIA (O FIANZA EN SU CASO) QUE SE OPONGAN A LO ESTABILICIDO EN LA CONDICION ANTERIOR." A las garantías no deberán acondicionarse cláusulas que anulen o limites la cláusula obligatoria. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** Cuando EL PROVEEDOR incurre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día retraso, en la cual pagará al PROPIETARIO por la suma MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCO CENTAVOS (L1,958.05) por cada día de atraso en la entrega definitiva de las prendas, de conformidad a lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República. No se deberá entender como retraso en la entrega si los lotes son devueltos por defecto u errores. Si la demora no justificada diera lugar a que el total por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor parcial de este contrato EL PROPIETARIO, podrá considerar la resolución total del contrato y hacer efectiva a la garantía del cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. EL PROPIETARIO no pagara bonificación alguna por el cumplimiento del contrato ante de lo previsto. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por partes del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se faculte por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la precepción de ingresos menores a los gastos proyectado y en caso de necesidades imprevistas a de emergencia podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato sin más obligación por parte de la Municipalidad de Puerto Cortés, que al pago correspondiente a los bienes o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA: GARANTIA DE BIENES:** 1. El proveedor garantiza que todos los viene suministrados en virtud del contrato, son nuevos, sin uso, del modelo más recientes o actual e incorporan todas las mejoras recientes cuanto a diseño y materiales, a menos que el contrato disponga a otra cosa. 2. El proveedor garantiza que todos los bienes suministrados estarán libres de defectos derivados de actos y omisiones que éste hubiese incurrido, o derivadas del diseño de material o manufactura, durante el uso normal de los bienes en las condiciones que imperen en el país de destino final. 3. La garantía permanecerá vigente durante el periodo cuya fecha de terminación sea establecida en la cláusula décima

tercera. 4. El Propietario comunicara al proveedor la naturaleza de los defectos y proporcionara toda la evidencia disponible, inmediatamente después de haberlos descubierto. El propietario otorgara, al proveedor facilidades razonables para inspeccionar tales defectos. 5. Tan pronto recibirá el proveedor dichas comunicaciones y dentro del plazo establecido en los pliegos de condiciones deberá reparar o remplazar forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para el comprador. 6. Si el proveedor después de haber sido notificado no cumple con corregir los defectos dentro del plazo establecido, el propietario dentro de un tiempo razonable, podrá proceder a tomar las medidas necesarias para remediar la situación, por cuenta y riesgos del proveedor, y sin perjuicio de otros derechos que el propietario, pueda ejercer contra el Proveedor en virtud del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO.** Todos los pagos serán efectuados al PROVEEDOR en moneda de curso Legal, así como también el valor en las garantías enunciados en la cláusula recepción tercera según los precios unitarios indicados en el cuadro de presupuesto y Lista de materiales adjunto al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.** Cualquier controversia o reclamo que tenga su origen en este contrato, o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directamente entre ambas partes. En caso de no tener ningún resultado satisfactorio por el medio anterior, ambas partes se someten a la mesa conflicto. **CLASULA DÉCIMA NOVENA: VALIDEZ E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** La validez e interpretación o falta de regulación de un caso específico en el presente contrato, se sujetará a lo dispuesto por la ley de contratación del Estado y demás Leyes y Reglamentos Aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: FUERZA MAYOR, CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor todo acontecimiento ocurrido por causas imprevistas ajenas a la voluntad de los contratantes, no atribuyen a falta o negligencias de los conductores, incluyendo catástrofes de la naturaleza de enemigos públicos, incendios inundaciones, epidemias. No se considerará fuerza mayor a la participación Pluvial normal de la estación lluviosa ya que ha incluido en el periodo de tiempo de cumplimiento de contrato suficiente provisión para tal concepto. Tanto la fuerza mayor como casos fortuitos que impidan totalmente al PROVEEDOR continuar ejecutando eficientemente el contrato deberá ser notificado por escrito. **AL PROPIETARIO** dentro de los SIETE (7) DÍAS posteriores a la cesación de dicha Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en una solicitud de prórroga debidamente sustentada con pruebas fehacientes estipulado en el número de días que solicitan de prórroga, Analizada la solicitud de prórroga El propietario resolverá la cuantía de tiempo otorgando. Esta resolución será inapelable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** Toda modificación de las cláusulas del presente contrato se hará por escrito y firmada por las partes contratantes, y bajo los fundamentos legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las disposiciones Generales del Presupuesto; en lo que se refiere a las modificaciones se requiere una ORDEN DE CAMBIO y/o MODIFICACION CONTRACTUAL, aprobada por la MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ANTIFRAUDE Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN.** El contratista está obligado a observar las más estrictas normas legales durante el proceso de ejecución del contrato, de conformidad a lo siguiente: 1. A efecto de la presente CLÁUSULA, se definen las siguientes expresiones: a) "Práctica fraudulenta" cuando un funcionario o empleado público que interviniendo por razón de su cargo en cualesquiera de las modalidades de contratación pública o en liquidaciones de efectos o haberes públicos, se concierta con los interesados o usa otro artificio para defraudar a cualquier ente público. b) "Prácticas coercitivas" significa hacer daño o amenazar de hacer daño, directa o indirectamente, a personas o a su propiedad para influir o para afectar la ejecución de un contrato. c) "Cohecho" también conocido como soborno, es cuando un funcionario o empleado público que, en provecho propio o de un tercero, recibe, solicita o acepta, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor, promesa o retribución de cualquier clase para realizar un acto propio de su cargo. d) "Extorsión o instigación al delito" Quien con violencia o intimidación y ánimo de lucro, obliga o trata de obligar a otro a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero. e) "Tráfico de influencias" es cuando un particular influye en un funcionario o empleado público, prevaleciéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario o empleado público, para conseguir una resolución de naturaleza pública, que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio o ventaja indebidos de cualquier naturaleza para sí o para un tercero. 2. El contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina que el contratista ha participado directamente o a través de un agente o representante, en actividades corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas o cualquier

otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, al competir por el contrato en cuestión. 3. El Contratante, anulará el contrato, sin responsabilidad para el contratante, si se determina en cualquier momento que los representantes o socios del contratista han participado en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias o coercitivas durante la ejecución de dicho contrato, y sin que el contratista hubiera adoptado medidas oportunas y apropiadas y que el Contratante considere satisfactorias para corregir la situación. 4. El ente contratante tendrá el derecho a exigir a los proveedores, contratistas o consultores o a quien éste designe, inspeccionar los registro contables, estados financieros y otros documentos relacionados con la ejecución del contrato y de auditarlos por auditores designados por el Ente Competente, sin que medie objeción alguna por parte del contratista. Asimismo el contratista, se adhiere, conoce, acepta y se compromete a: 1. Cumplir pacto de integridad que incluye el compromiso de prevenir o evitar prácticas fraudulentas, coercitivas, colusorias o cualquier otra de las enunciadas en el numeral 1 de la presente cláusula, con el fin de prevenir actividades corruptas e ilícitas, controlar que las partes cumplan con el contrato y compromiso asumido. 2. Conducirse en todo momento, tanto él como sus agentes, representantes, socios o terceros sujetos a su influencia determinante, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, tomando las medidas necesarias para asegurar que ninguna de las personas antes indicadas practiquen los actos señalados. 3. No dar soborno para el uso o beneficio de cualquier persona o entidad, con el fin de influir o inducir a un funcionario o servidor público, para obtener cualquier beneficio o ventaja indebida. 4. No usar el tráfico de influencias con el fin de obtener un beneficio o ventaja indebida para el instigador del acto o para cualquier persona. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a los establecidos en el artículo 7 de la ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar a la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no Realizar: a) Practica Corruptivas. Entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir o solicitar duresita o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: Entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizando con la intención de alcanzar propósitos inadecuados, incluyendo influenciar, en forma inapropiada las acciones la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsciente imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarlas a terceros a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar la consecuencia a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos por tribunal competente, y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular sometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de la responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el PROVEEDOR o consultor contrate, así como a los socios asociados ejecutivos trabajadores aquellos. El incumplimiento o de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará



lugar: a. De parte del PROVEEDOR de su Registro de Proveedores y Contratos que al efecto llevaré para ser sujetos de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii A la aplicación al empleado funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documentos bajo el entendimiento que esta declaración forma parte integral del contrato en la Ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).


LIC. MARIA LUISA MARTELL CANZALES
ALCALDESA MUNICIPAL
CONTRATANTE




ING. GABRIEL KATTAN SALEM
VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA S. DE R.L. DE C.V.
PROVEEDOR



Elaborado por:


ABG. CAROLINA BEATRIZ PORTILLO MORENO
PROCURADURIA MUNICIPAL

